



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00264-00**

DEMANDANTE: **JULIÁN ANTONIO CAVADIA ALMENTERO**

DEMANDADO: **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Vista la nota Secretarial que antecede, y verificado el contenido del expediente, observa el Despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual adiciona la demanda referenciada en lo atinente a las pruebas. (fol. 60-61)

Al respecto, debe dar aplicación el Despacho a lo señalado en el Art. 173 del C.P.A.C.A., el cual reza que: *“El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado (...)”*

En el caso bajo examen, el término de traslado de la demanda venció el 10 de mayo del año en curso, empezando a correr el termino de diez (10) días para presentar la reforma de la demanda el 11 y terminando el 24 de mayo, por lo que como quiera que el escrito de adición de la demanda data de 4 de mayo de la presente anualidad, su admisión es procedente pues se allegó dentro del término previsto en la Ley para ello, además, la adición presentada reúne los requisitos exigidos por la misma, en cuanto, si bien adiciona algunos de los acápites anteriormente referidos. En consecuencia,

SE DECIDE:

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: Reconózcasele personería al abogado DAIRO FERNANDO PÉREZ MÉNDEZ, identificado con C.C. N° 73.144.445, expedida en Cartagena y T.P. No 77.111 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada UNIVERSIDAD DE SUCRE, en los términos del poder conferido.

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____, De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria